# CONTRATO DE SUMINISTRO Nº017-2022

| CONTRATO DE SUMINISTRO Nº017-2022 | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Directa |
| **Objeto del contrato** | Suministro de insumos y reactivos químicos para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico por parte de BIOSYSTEMS S.A.S. a la E.S.E HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA. |
| **CONTRATANTE** | |
| **Nombre** | E.S.E Hospital Gustavo González Ochoa del municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia |
| **NIT** | 890.982.113-6 |
| **Representante legal** | Juan Carlos Rico Vinasco |
| **Cédula** | 98.595.613 de Bello, Antioquia |
| **CONTRATISTA** | |
| **Nombre** | Biosystems S.A.S |
| **NIT** | 811.003.513-2 |
| **Representante legal** | Jorge Andres Mesa Mariscal |
| **Cédula** | 71.775.192 de Medellín, Antioquia |
| **CLÁUSULAS DEL CONTRATO** | |
| **Consideraciones previas para la celebración del contrato** | 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que el Contratista y el Contratante se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista suministrará insumos médicos y reactivos químicos para el procesamiento de muestras de laboratorio requeridos para la operación de la E.S.E. |
| **Primera: objeto** | EL CONTRATISTA, Biosystems S.A.S. de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios suministrará insumos y reactivos químicos para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico a la E.S.E HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA, para aumentar la capacidad de atención de pacientes, que requieran sus servicios. |
| **Segunda: obligaciones del contratista** | Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados b) Entregar los insumos y reactivos químicos |

| | |
|---|---|
| | solicitados y cotizados, en forma idónea, oportuna y con calidad. |
| **Tercera: obligaciones del contratante** | EL CONTRATANTE se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. |
| **Cuarta: valor del contrato** | El valor del presente contrato es de Siete millones de pesos M/L ($7.000.000,00) |
| **Quinta: Forma de pago** | EL CONTRATISTA presentará cuenta de cobro por los avances en original y copia de los servicios contratados al contratante y su pago se efectuará de forma mensual por medio de actas en relación de las facturas al recibir los insumos y los reactivos químicos a entera satisfacción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, o antes, si se culmina la entrega de todos los insumos y los reactivos químicos. |
| **Sexta: Duración** | El término de duración del presente contrato será de cuatro tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| **Séptima: Gastos** | Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste. |
| **Octava: aportes al sistema de seguridad social** | EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el |

| | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Novena: Penal** | Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen. |
| **Décima: Multas** | EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato. |
| **Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal** | El valor de las multas, la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA |
| **Décima segunda: autonomía del contratista** | EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. |
| **Décima tercera: apropiaciones presupuestales** | Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Rubro 2.4.5.01.03.303.03 Material de laboratorio** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. |
| **Décima cuarta: perjuicios a terceros** | EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en la entrega de los insumos y reactivos químicos, según el objeto del contrato. |
| **Décima quinta: cláusulas** | Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se |

| | |
|---|---|
| **excepcionales** | seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal. |
| **Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades** | El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. |
| **Décima séptima: cesión del contrato** | El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, con previa autorización por parte del contratante. |
| **Décima octava: mérito ejecutivo** | MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo. |
| **Décima novena: interventoría o supervisión** | La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector administrativo. El supervisor deberá realizar acta de supervisión y de recibo a conformidad de los insumos médicos y reactivos químicos; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista |
| **Vigésima: Informe de realización de las actividades** | El CONTRATISTA deberá presentar una relación de los insumos y los reactivos químicos adquiridos para el pago a que haya lugar. |
| **Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. |
| **Vigésima segunda: Garantías** | Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la calidad del contratista, no se hace necesario suscribir ninguna garantía, |

| | |
|---|---|
| | toda vez que la aplicación de las garantías es potestativa según el Artículo 54, parágrafo 1, del acuerdo número 176 del 28 de diciembre de 2016 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Para el cumplimiento del contrato se puede apremiar al contratista mediante la cláusula penal y la multa. |
| **Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento** | El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA |
| **Vigésima cuarta: Documentos** | Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Cámara de comercio de la sociedad - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes penales, Certificado de Medidas Correctivas. |
| **Vigésima quinta: Domicilio contractual** | Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia. |

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| **JUAN CARLOS RICO VINASCO**<br>CONTRATANTE | **JORGE ANDRES MESA MARISCAL**<br>CONTRATISTA |